

130-19.

Cartago Valle,

Doctor
ALVARO CARRILLO
Alcalde Municipal
Cartago Valle

Asunto: Función de Advertencia

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial de las contenidas en el Artículo 268 de la Constitución Política desarrollado por el Decreto Ley 267 de 2001 en su Artículo 5º Numeral 7º extensivos a los Contralores Departamentales por expresa determinación del Inciso 5º del Artículo 272 de la Constitución Política.

Por otro lado, la ley 1474 de 2011, en su artículo 125, establece los “EFECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD”. ***Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes***”.

Por consiguiente, en aras de proteger el Patrimonio Público y evitar la desviación de Recursos, se emite la siguiente función de advertencia.

FUNDAMENTOS DE HECHO

En ejercicio de las funciones de vigilancia y control, la Contraloría Departamental del Valle adelantó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Cartago, vigencia 2011, analizando las líneas de Gestión, Financiamiento y de Legalidad, evaluando los Principios de Economía, Eficiencia, Eficacia y Equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

En el proceso auditor se evidenció:

Por medio del Acuerdo Municipal 007 del 2 de abril de 2009, el Concejo Municipal de la Ciudad de Cartago, le concedió autorización al Señor Alcalde, para adoptar el Plan Municipal de Aguas, el cual contiene proyectos para atender seis sectores y necesidades locales en los temas de:

- .- Control de inundaciones del Río la Vieja y sus afluentes.
- .- Ampliación cobertura del alcantarillado.
- .- Control de contaminación causada por vertimientos al sistema de alcantarillado Del Río la Vieja.
- .- Reposición red de alcantarillado.
- .- Dotación y equipamientos.
- .- Acueducto urbano y rural.

Para el efecto se formuló el proyecto No.220-2010, por \$13.136 millones, denominado Plan Municipal de Aguas, registrado y aprobado por el Banco de Proyectos del Municipio, representado en 63 proyectos específicos.

Para lo anterior, la administración Municipal, solicitó recursos del crédito por \$15.000 millones en el 2010 y \$16.000 en el 2011, para un total de \$31.000 millones, de los cuales \$21.080 millones son para la financiación y ejecución del Plan Municipal de Aguas. Para la ejecución del plan Municipal de Aguas, la administración Municipal celebra con las Empresas municipales de Cartago Ecartago, el contrato interadministrativo 079 de 2009, observando lo siguiente:

1-. Que, con relación al Plan Municipal de Aguas 2008-2011 y a la ejecución de proyectos para atender necesidades locales, la Administración Municipal de Cartago, suscribe contrato de empréstito No 71 el 23 de mayo de 2011, por valor de \$16.000 millones de pesos, con el Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira –“LA PROMOTORA”, con un plazo de 12 años, donde se incluye 2 años de gracia de pagos a capital, con interés de plazo del IPC + 6.2% E.A. pagadero trimestre vencido, con intereses de mora a la máxima legal permitida, con garantía ofrecida sobre la pignoración de las rentas por los impuestos de predial unificado y complementarios, industria y comercio y sobretasa a la gasolina hasta por el 150% del servicio de deuda, éste contrato contiene Anexo 1, donde “LA PROMOTORA, podrá dando previo aviso por escrito a el deudor, declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente pagaré, junto con los intereses adeudados....”

Se evidencia oficio de junio 26 de 2012, suscrito por el Gerente General de Infipereira dirigido al Dr. Álvaro Carrillo, Alcalde Municipal, donde se manifiesta” *no se evidenció*

el de pago de la tercera y cuarta cuota trimestrales (periodos enero-febrero-marzo y abril-mayo-junio de 2012)..., constituyéndose así una mora de noventa y un (91) días calendario...que de conformidad con la cláusula sexta del contrato, han decidido declarar anticipadamente vencido el plazo faltante, exigiendo el pago inmediato de la totalidad del crédito, con sus respectivos intereses moratorios y dar por terminado unilateralmente el contrato de empréstito...”

Dado lo anterior, el Municipio de Cartago, ha incumplido con el Contrato de Empréstito No. 071 del 23 de mayo de 2011 y con su Anexo 1, generando intereses moratorios, posibles embargos a las cuentas bancarias, por consiguiente, el Municipio de Cartago, debe buscar acercamientos, alternativas de conciliación, con el fin de evitar un presunto detrimento patrimonial y el desencadenamiento de una problemática mucho más grave en su estructura financiera.

ADVERTENCIA

En atención a lo anterior, la Contraloría Departamental del Valle ADVIERTE que el incumplimiento de los pagos genera posibles intereses moratorios y embargos a las cuentas bancarias, desestabilizando aún más la estructura financiera del Municipio de Cartago.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 1474 del 2011, comedidamente le solicito informarnos en el término de cinco (05) días las acciones que se han emprendido por parte de su administración con el propósito de minimizar los riesgos detectados por este ente de control.

Atentamente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Copia: Dra. Elizabeth Mercedes Narváez Aguirre/SG
Dr. Jorge Antonio Quiñones Cortés/DOCF

Proyectó: Dra. Lina Marcela Vásquez/SOCP
Revisó y aprobó: Dr. Jorge Antonio Quiñones Cortés/DOCF